

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.409.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Jefe del Estado para honrar la memoria del excelso mártir de nuestra Santa Cruzada D. JOSE CALVO SOTELO, inmolado en holocausto de la inmortal Madre España, se observará:

- 1.º Queda consagrado el día 13 como día de luto nacional.
- 2.º Durante todo él queda prohibido todo festejo o acto que no sea precisamente necrológico.
- 3.º En los edificios públicos se izará la Bandera a media asta, prendidos en la enseña crespones negros.
- 4.º El vecindado colgará sus balcones y fachadas, poniendo también crespones en las colgaduras.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

* * *

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Las Juntas Municipales de Subsidios pro-Combatientes que a continuación se relacionan no han remitido hasta la fecha las nóminas de los subsi-

dios señalados a cada una, según se ordenaba en circular de 26 de junio pasado, por la que se disponía fuesen enviadas a esta Junta Provincial en los cinco primeros días del mes siguiente, así como la liquidación de los tickets recibidos desde que se implantó el subsidio, y cerrada ésta en 30 de junio pasado.

Se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de las referidas Juntas cumplimenten el servicio en la forma que se indicaba: con toda urgencia, a correo seguido. Caso contrario se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Relación que se cita referente a nóminas.

Arándiga, Asín, Biel, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Codo, Daroca, Embid de Ariza, Epila, Erla, Escó, Fombuena, Fuencalderas, Fuendetodos, Gotor, Lechón, Orera, Paracuellos de Jiloca, Piedratayada, Salvatierra de Escá, Santa Cruz de Grío, Santed, Sediles, Sigüés, Talamantes, Torralba de los Frailes, Torrecilla de Valmadrid y Velilla de Jiloca.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las Juntas municipales que se mencionan.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.

El Gobernador-Presidente.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.408.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

VINOS.—Medidas de circulación de los mismos.

Instrucciones.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y para general conocimiento y su más exacta cumplimiento, se hacen públicas las siguientes instrucciones referentes a la circulación de vinos en esta provincia:

1.ª A partir de esta fecha, y hasta nueva orden, queda prohibida en absoluto la circulación de vino desprovisto de guía de circulación.

2.ª Dicha guía de circulación, según modelo fijado por el Estatuto del Vino, deberá ser autorizada por esta Jefatura de la Sección Agronómica.

3.ª Todos los permisos de circulación concedidos hasta la fecha de implantación de estas medidas quedarán anulados y sin ningún valor.

4.ª Se encomienda a todas las Alcaldías del territorio liberado de esta provincia las medidas conducentes a exigir y cancelar las guías de circulación de vinos que se utilicen, remitiéndolas, con relación numerada de ellas, a esta Jefatura inmediatamente.

5.ª A las Compañías ferroviarias y a los Jefes de estación en territorio liberado de esta provincia se les hace saber la prohibición de admitir expediciones de vino sin guía correspondiente, que, reseñada en el talón resguardo de la expedición, deberán acompañar a la misma y entregar con la mercancía facturada al consignatario para evitarle inconvenientes en el transporte desde la estación de recogida de mercancía de que se trata hasta el almacén, depósito o establecimiento a donde vaya destinado el vino; pero para que las Alcaldías puedan recoger y cancelar dichas guías deberán notificarles con la mayor urgencia todas las entregas de facturaciones de esta índole que efectúen.

6.ª Se ruega a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia se digne prestar su ayuda para que las instrucciones que anteceden puedan tener toda la eficacia que se desea, transmitiendo las órdenes oportunas a todos los puestos dependientes de ella para que, considerándolo como contrabando, detengan a cuantos transportaren vino y carezcan del documento exigido para su circulación en forma, dando cuenta de ello a esta Jefatura.

7.ª Se advierte, finalmente, que la contravención de estas medidas sobre circulación de vinos, emanadas de la Autoridad militar, podría dar lugar a la imposición de rigurosas sanciones correctivas.

Zaragoza, 8 de julio de 1937. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Quintín Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilio Quintín Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera de responsabilidad civil contra Miguel Quintín Gracia, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Sanz Alconchel, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcos Salvador Salinas, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Sánchez Ungría, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo López Lizabe, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban López Tramulla, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mainar Cavero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Larrosa Grasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Melchor Mainar Vidal, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Medón Grasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Indalecio Quintín Gracia, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Gracia Monleón, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Blasco Espinosa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salinas Blasco, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Ló-

pez Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Aguilar Mestre, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Mombiela Gimeno, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Montañel Casabona, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lizabe Quintín, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Monreal Monreal, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López

pez Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Quintín Vidal, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Alconchel López, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Blasco Laborda, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Mainar Lacabrera, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Grasa Casabona, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.347.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de junio de 1937.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Hispano Suíza.	473	Azucarera de Alagón	Alagón (Zaragoza).	Mariano Laviña García.	Boggiro, 119.
Fiat	741	Joaquín Andolz Navarro	Colón, 18	Pelayo Sáiz A.	Miranda de Ebro (Logroño).
Citroen.	800	Emilio Boné Ichaso	Utebo (Zaragoza)	Antonio Coca-Vidal	Coso, 168.
Renault.	1 764	Joaquín Ortús	Paseo Pamplona, 1	Antonio Muñoz Calvé.	Concepción, 16.
Saison	1.885	Juan Beltrán Justo.	Playa Torreó	José Millán Bueno.	Bárboles (Zaragoza).
Citroen.	2.352	Antonio Royo Bordonaba	Carmen, 12	Emilio Boné	Utebo (Zaragoza).
Dodge	2.951	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87	Angel Mateo Martín	Tarazona (Zaragoza).
Citroen	3.179	José Marín.	Plaza del Pilar, 29 y 30	Mariano Berna Barcelona.	San Andrés, 4.
Whippet.	3.300	Luis Pardo Canalis.	Donj aime, 63	José Gil Marco	Coso, 61.
Chandler.	3.740	Mariano Peria Rosellón.	B.º Cogullada, 37, Zaragoza	Luis Sanjuán Gimeno.	Ballestar, 2.
Fiat	3.570	Anselmo Gascón de Gotor.	Plaza de San Felipe, 3.	Pedro Domingo Giménez.	Miguel Servet, 17.
Chrysler	3.823	Carlos Herrero Gracia.	Danzas, 6 y 8	Pedro Sánchez Rodríguez	Danzas, 9.
Ford	3.926	Santiago Lascasas.	Santiago, 26.	Alejandro Bello Vicente	Porvenir, 10.
Chandler.	4.051	Angel Baselga de Yarza.	Alfonso, 23	Celestino Romeo Andolz	Hernán Cortés, 23.
Ford	4.054	Victor Martín Velasco.	Pardo Sastrón, 7	Manuel José Cerero Campos	Salamanca: Plaza Canalejas, 50.
Oackland.	4.258	Manuel Blanco Martín.	Carcasillo (Navarra).	Miguel Belascoín.	Pamplona: Paseo Enamorados.
B. S. A.	4.289	Victor González.	Alba, 19	José Gracia Guerin	Pignatelli, 8.
Rosengart	4.299	Germán Lorente Arbúés.	Pilar, 32	José Andreu Rodríguez	Agustinos, 3.
Stewart.	4.337	Vicente Valero. (Depósito)	Pi y Margall, 1.	Auto Radio. (Levantamiento).	Coso, 87.
Opel	4.979	Francisco Navarro Cacho.	Zurita, 14.	Antonio Laín Latras	Tauste (Zaragoza).
Peugeot.	5.087	Pedro Ferrer Allué.	San Clemente 23	Benjamín Francis Twose	Epila (Zaragoza).
Chevrolet.	5.170	Santiago Anadón Galindo.	Tudela (Navarra).	Bernabé Segura.	Tudela (Navarra).
Idem	5.189	Leoncio Escanero. (Depósito)	Leciñena (Zaragoza).	Leoncio Escanero. (Cancelac.)	Leciñena (Zaragoza).
Idem	5.189	Leoncio Escanero.	Idem	Mariano Seral Montesa	Idem (Zaragoza).
Ford	5.401	Antonio Navarro. (Depósito)	Gallur (Zaragoza).	Antonio Navarro. (Cancelac.)	Gallur (Zaragoza).
Idem	5.401	Antonio Navarro. (Depósito)	Idem.	Olimpio Mugueta Gorria	Carcasillo (Navarra).
Idem	5.623	Francisco Romero y otro.	Alagón (Zaragoza)	Jorge Alvarez Panadero	Casetas (Zaragoza).
Vauxhall	3.787	Mariano López Puteyo.	Coso, 95.	Talleres Mercier, S. A.	Avenida Clavé, 31.
Ford	5.885	Félix Mata Gray.	Tarazona (Zaragoza)	Luis Sanjuán Gimeno.	Ballestar, 2.
Idem	5.885	Luis Sanjuán Gimeno.	Ballestar, 2	Meliton Matute Mottiva	Tarazona (Zaragoza).
Opel	5.970	Celferino Sancho Pérez.	Calatayud (Zaragoza)	Nicolás Hermanos.	Avenida del Carmen, 23.
Chevrolet	5.998	José Gomez.	Patomeque, 11	Nicolás Hermanos.	Carmen, 23.
Ford	6.109	Moisés Calvo Redondo.	P.º Pamplona, 11	Andrés Brito Bayón.	Badajoz: P. Valdivia, 18.
Chevrolet	6.594	Cándido Gimeno. (Depósito)	Borja (Zaragoza)	Cándido Gimeno. (Cancelac.)	Borja (Zaragoza).
Idem	6.594	Cándido Gimeno Aznar.	Idem.	Martin Tárrega Marinas.	Burgos: Plaza Calvo Sotelo, 8.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.347.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de junio de 1937.

Número matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..
			Marcas	Número	Cil. HP.							
6.614	2. ^a	16	Adler.....	219.968.	4 8	Sedan (Rd.º)			Solano y C. ^a , S. R. L.....	San Clemente, 13.	P.	

Zaragoza. 30 de junio de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.402.

SALINAS LOPEZ (José), de 42 años, estado casado, de profesión u oficio del campo, hijo de Sebastián y de María, natural de Mediana (Zaragoza), domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por la causa núm. 157 de 1936, sobre infracción de la ley de Caza, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 22 de junio último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.400.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención se ha dictado con esta fecha la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1937.—El Sr. D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador D. José Buendía, a nombre y representación de D. Ireneo Abad Ibáñez Zapata, mayor de edad, casado y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Enrique J. Climente, contra D. Joaquín Esponera Valero, mayor de edad, militar, en ignorado paradero, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, con las limitaciones, en cuanto al tiempo, establecidas en el Decreto-ley del Gobierno del Estado fecha 1.º de diciembre último, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Joaquín Esponera Valero, y con su producto enteró y cumplido pago al actor, D. Ireneo Abad Ibáñez Zapata, de la cantidad de dos mil trescientas treinta y una pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condeno al referido demandado, a quien se le notificará esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sánchez-Olmo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.401.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 285 de 1933, sobre estafa, contra Juan Gracia Martínez, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerirle por medio de la presente al pago de la suma de cien pesetas a que fué condenado a pagar al perjudicado José Toledo en concepto de indemnización.

Y para que sirva de requerimiento en forma, libro la presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.355.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 50 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Gregorio Romanos Ibáñez, de Atea, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.356.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 48 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pascual Romanos García, de Atea, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este

Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.357.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 47 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ramón Romanos García, de Atea, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.358.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 46 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Lorenzo Ibáñez Esteban, de Atea, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.359.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 44 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Sebastián Guillén, de Atea, hoy en ignorado paradero,

por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.360.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 43 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicenta Martínez Domingo, de Atea, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.361.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 42 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Félix Martínez Domingo, de Atea, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a tres de julio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.390.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 78 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Ortego Monteagudo, vecino de Paracuellos de Jiloca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.403.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Julio Vallejo Castillo, vecino de Undués Pintano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de julio de 1937. — El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás Cuesta.

PARTE NO OFICIAL

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria del 5.º Cuerpo de Ejército.

A las diez horas del día 20 del actual, y en el Cuartel de Agustina de Aragón que ocupa esta Sección en San Gregorio, se verificará la venta en pública subasta de dos mulos de desecho, pudiendo asistir todos los que lo deseen.

Zaragoza, 12 de julio de 1937. — El Mayor, Manuel Gil.

TIP. HOGAR PIGNATELLI